

de Córdoba, mediante el que se establecían las bases para la promoción, construcción y gestión de un Centro de Transportes de Mercancías, de interés autonómico, en El Higuerón, Córdoba.

El citado convenio estipula el compromiso de la citada empresa pública de elaborar y tramitar el Plan Funcional correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, cuyo artículo, 12.2 que quien asuma la iniciativa en el establecimiento de un centro de transportes de mercancías deberá elaborar un plan funcional, con el contenido mínimo indicado legalmente.

En función de lo anterior, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaboró el documento Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de El Higuerón (Córdoba), de fecha 6 de noviembre de 2003, informado favorablemente por la Comisión Mixta prevista en el convenio firmado.

Conforme al apartado 3 del artículo 12 y la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 4 de junio, no resulta preceptivo el informe establecido en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma, al estar prevista la implantación del Centro en el planeamiento urbanístico general.

Consta en el expediente la prestación de conformidad por el Ayuntamiento de Córdoba y su entidad instrumental, Proyectos de Córdoba Siglo XXI (Procordoba) al contenido del Plan Funcional que incorpora la demanialidad de los suelos y resulta acorde con el Plan Especial del Centro de Transportes Intermodal de Mercancías El Higuerón.

En particular, la Comisión Mixta del Convenio citado de Cooperación para la promoción del Centro de Transportes, suscrito el 4 de julio de 2003, ha aprobado la propuesta en la sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2004.

Por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, se ha cumplimentado el trámite de información pública y ambiental mediante la publicación de la Resolución al respecto, de 30 de abril de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85, de 3 de mayo de 2004, así como el trámite de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio.

Con fecha 8 de octubre de 2004, la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente ha emitido informe ambiental favorable a la actuación proyectada.

A la vista de lo actuado el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 4 de noviembre de 2004, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, una vez fuera acreditada la disponibilidad de los suelos por el Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 14 de noviembre de 2005, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, eleva propuesta de aprobación del Plan Funcional, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba el correspondiente proyecto de urbanización de los suelos a disponer y estando próximo a culminar el procedimiento expropiatorio llevado a cabo por dicho Ayuntamiento.

Con fecha 17 de mayo de 2006, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía comunica que proceda la continuación del expediente, ya que por el Ayuntamiento de Córdoba ha sido acreditada la disponibilidad de los suelos.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la propuesta reúne el contenido mínimo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 4 de junio, y de conformidad con las facultades que confiere dicha Ley, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Córdoba (El Higuerón).

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Córdoba (El Higuerón) de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan, las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2006, por la que se dispone la publicación de la de 27 de julio de 2005, por la que se aprueba la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Villanueva de la Reina, Jaén, relativa al suelo industrial «El Calvario».*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 29 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO 1

## R E S O L U C I O N

**RESOLUCION DE 27 DE JULIO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE VILLANUEVA DE LA REINA, JAEN, RELATIVA AL SUELO INDUSTRIAL «EL CALVARIO».**

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de parte de sus determinaciones con la ampliación del actual polígono industrial «El Calvario» y que conlleva un cambio de clasificación de unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano, y la reordenación de las zonas verdes y equipamientos del conjunto.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2003 y provisionalmente mediante acuerdos del Pleno de 29 de marzo de 2004 y 14 de febrero de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de abril de 2005 la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Villanueva de la Reina, Jaén, y con fecha 9 de junio de 2005, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), relativa al suelo industrial «El Calvario», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO 2

### N O R M A T I V A

#### FICHA DE CARACTERISTICAS DE LA ACTUACION

Denominación	+ Zona Urbana de Uso Industrial
	+ Sector situado en el Este de la población, llimitado al:
Ambito y definicion	Norte: con el río Guadalquivir
	Sur: carretera de Espelúy

#### FICHA DE CARACTERISTICAS DE LA ACTUACION

	Este: Polígono Industrial
	Oeste: Cooperativa agrícola
Superficie	+ 21.347 m <sup>2</sup>
CONDICIONES DE USO	
Usos característicos	+ Grado 1: Industria ligera y Talleres Artesanales.
	+ Grado 2: Industria de Transformación
Usos compatibles	+ Dotacionales y Terciario
Aprovechamiento medio	+ 0,80
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
Edificabilidad	+ No se fija
Coefficiente de ocupación	+ 100%
Sobre parcela	
Fondo maxim o edificable	+ No se fija
Parcela minima	+ 150 m <sup>2</sup>
CONDICIONES DE VOLUMEN	
Núm. de plantas	+ 2
Altura máxima a cornisa	+ 8M
Fachada minima	+ 9M
CONDICIONES DE FORMA	
Retranqueos	+ 3 M. a fachada en grado 2
Fachadas principales	+ El cerramiento será en fábrica maciza hasta una altura de 1,50 m

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-146/2004 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real.*

#### CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DEL TERMINO MUNICIPAL SANTA ANA LA REAL (CP- 146/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta Comisión Provincial en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2004 acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias señaladas y suspender la aprobación definitiva de las determinaciones del mismo relativas al suelo urbanizable, al suelo urbano consolidado, en el ámbito de las Zonas núm. 2 y núm. 5.2 situadas en la C/ El Prado así como de la Zona núm. 2 localizada en el extremo noroeste de la travesía y al suelo urbano no consolidado, en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 3 situada en la C/ Martín Vázquez, del citado Plan General de Ordenación Urbanística hasta el cumplimiento de las deficiencias señaladas en el acuerdo. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se debía elevar nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorporara la